



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo, 15 AGO 2017

120-

Nº 2181

Doctor

**REMBERTO AMELL HERNANDEZ**

Alcalde Municipal Galeras - Sucre

Referencia: Estudio de plan de mejoramiento

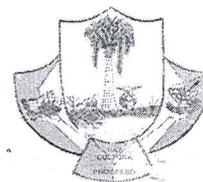
Cordial Saludo,

En cumplimiento de la resolución 117 de mayo de 2012, le estamos enviando el Pronunciamiento realizado al plan de mejoramiento resultado de la auditoria con enfoque integral modalidad, regular tipo I vigencia 2016.

Una vez revisado el plan de mejoramiento enviado por ustedes el día 19 de julio de 2017, este organismo de control fiscal emite un pronunciamiento sin observaciones, toda vez que dicho plan guarda coherencia con lo plasmado en la resolución 117 de 2012, de igual manera le manifestamos que de acuerdo a lo estipulado en artículo decimoprimer de la resolución antes mencionada, la entidad debe presentar un informe de seguimiento y cumplimiento al plan de mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 31 de diciembre del presente año, con los respectivos documentos soporte que avalen su nivel de cumplimiento.

Atentamente,

  
**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe de Control fiscal y auditorias  
Elaboro: Ramón Domínguez M.



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS  
OFICINA DE CONTROL INTERNO

NIT: 8000-49826-0 – COD DANE: 70235

Galeras, Sucre julio 18 de 2017

Doctora:  
**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias  
Contraloría Departamental de Sucre  
Sincelejo

CONTRALORIA DE SUCRE

RECIBIDO

REFERENCIA: Respuesta oficio 1945 de fecha 10 de julio 2017.

19 JUL '17 15:41 000781  
(13 folios + 1 CD)

*Jinzo*

Cordial saludo

De acuerdo a lo establecido en el oficio 1945 de fecha 10 de julio 2017, hace referencia estudio Plan de Mejoramiento; la alcaldía municipal de Galeras- Sucre, envía nuevamente el Plan de Mejoramiento resultado de la auditoría integral modalidad regular tipo I vigencia 2016; lo cual consta de 17 hallazgos, para su suscripción.

También Suscribe 23 hallazgos que a un se encuentran abiertos, resultados de las auditorías realizadas por parte de la Contraloría Departamental de Sucre durante las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015. Para un total de 40 hallazgos suscritos.

Se adjunta Resolución de Encargo N° 197 de 17 de julio de 2017.

Lo cual consta de (10) folios y un (1) CD.

Atentamente,

  
**MARITZA BEATRIZ ARRIETA SEVERICHE**  
Alcalde Municipal (E)

N

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL GALERAS SUCRE  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ  
 NIT: 800049826-0  
 PERIODO INFORMADO: AÑO 2012, 2013, 2014, 2015, 2016  
 FECHA SUSCRIPCION (DIA -MES -AÑO) Junio 2017:

ORIGEN	ACCION (S) CORRECTIVA (S)	INDICADOR (ES)	META	RESPONSABLE (S) DE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	RESULTADO DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LAS METAS- SEGUIMIENTO ENTIDAD	ANALISIS- SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA FORMULADA (A-ABERTA, C-CERRADA, L-LEGISLACION)
AUDITORIA MODALIDAD REGULAR 2016	1. La administración municipal de Galerías, debe tomar los correctivos que sean necesarios, a fin de que las actas de liquidación sean las más explícitas posible, toda vez que se pudo observar que en algunas de estas actas no se indicaba las sumas que quedan pendientes de cancelar a los contratistas	actas con valores explícitos /total de actas liquidadas	lograr que el 100% de las actas de liquidación sean claras, precisas de acuerdo a la modalidad de cada contrato y plasmar las sumas que quedan pendientes de cancelar, en las actas contratistas.	oficina de contratación y Jurídica	recursos humanos, léc	10 de mayo de 2017	31 de mayo de 2018					
2016	2. La administración municipal de Galerías, no identificó de manera adecuada los términos anticipo y pago anticipado en el proceso contractual de mínima cuantía N° 48 de 2016	términos pactados para el pago del anticipo/pagos entregados	la totalidad de los términos pactados para la entrega de anticipos y pagos adelantados estén claramente definidos	oficina de contratación y asesor jurídico	recursos humanos y financieros	31 de mayo de 2017	mayo de 2018					
2016	3. En los expedientes contractuales no se aportó documento alguno respecto a los análisis efectuados por la Administración para determinar el presupuesto oficial, estudio de mercado, o bien servir para ser tenidos en cuenta en la elaboración de presupuestos de inversión, lo que conlleva a generar condiciones de incertidumbre, uniformidad y coordinación de los ítems, además de la descripción de actividades que permita consolidar el análisis de precios unitarios para cada proceso de contratación tanto por entidad contratante como por el contratista para que así de esa manera se genere un padrón y un centro de información claro, preciso para la revisión de los proyectos.	estudios de mercado y precios / presupuesto de las obras y contratos a desarrollar.	que el 100% de los procesos contractuales cuenten con su respectivo estudio de mercado que permita consolidar el análisis de precios unitarios para su ejecución	oficina de contratación y asesor jurídico	utilizar el recurso humano, leen el presupuesto necesario para adelantar las acciones correspondientes a elevar la meta	31 de mayo 2017	mayo de 2018					

3

2016	4) al manual de funciones de la entidad se encuentra desactualizado, se observa que el mismo no está acorde con la estructura organizacional actual de la Alcaldía Municipal, además no señala los núcleos de conocimientos básicos -NBO- competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico.	realizar nuevo Manual de funciones de la entidad que este acorde a la estructura de la entidad.	manual de funciones actualizado	tener un manual de funciones actualizado con la estructura de la entidad y de acuerdo a lo establecido por la ley	secretaría general administrativa y de gobierno humanos	utilizar el recurso humano, tecnólogo y técnico para adelantar las acciones correspondientes a alcanzar la meta	31 de mayo de 2017	31 de mayo de 2018						
------	---	---	---------------------------------	---	---	---	--------------------	--------------------	--	--	--	--	--	--

<p>5. Durante la vigencia fiscal 2016, la entidad pagó intereses moratorios al momento de cancelar la seguridad social de los empleados en los meses de febrero, julio y septiembre por una suma total de \$1,260,500.</p>	<p>cancelar dentro de los plazos estipulados por ley y en las fechas calendario de cada mes la respectiva planilla de seguridad social (Inegral y parafiscales correspondiente a nuestra entidad).</p>	<p>pagos dentro de las fechas establecidas en la ley por concepto de seguridad social.</p>	<p>que el 100% de los pagos por concepto de seguridad social sea realizados dentro los plazos establecidos.</p>	<p>secretaría de hacienda y oficina de talento humano</p>	<p>utilizar el recurso humano, financiero necesario para adelantar las acciones correspondientes a alcanzar la meta</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>mayo de 2018</p>				
<p>6. La Alcaldía del municipio de Galeras-Sucre aún no ha realizado el proceso de entrega de las hojas de vida y las declaraciones de bienes y renta de los funcionarios dentro del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, afectando el cumplimiento de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.</p>	<p>Realizar el entrega de las hojas de vida de empleados de planta y contratistas de la Alcaldía del municipio de Galeras-Sucre, en el SIGEP cumplir con lo establecido en el decreto 2842 DE agosto 5 2010.</p>	<p>numeros de hojas de vida entregadas al SIGEP/numeros de funcionarios de la entidad</p>	<p>que el 100% de las hojas de vida de los funcionarios sean entregadas en el SIGEP.</p>	<p>jurídico de oficina de talento humano</p>	<p>utilizar el recurso humano, tecnológico necesario para adelantar las acciones correspondientes a alcanzar la meta</p>	<p>31 de mayo 2017</p>	<p>mayo 2018</p>				
<p>7. La comisión auditora constató que la Alcaldía Municipal de Galeras aún no cuenta con un proceso de implementación de su archivo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 594 de 2000.</p>	<p>Reunir el comité municipal de archivo con la finalidad de hacerlo operativo. Realizar un diagnóstico de la situación real del archivo. La administración municipal debe garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de su archivo, existe un espacio donde se puede hacer una extensión del área de esa oficina dentro de las inmediaciones del palacio municipal, por lo que a la oficina de archivo se le realizará en la presente vigencia la respectiva extensión del área y la adecuación con las especificaciones técnicas existentes sobre archivo, acorde con la normatividad vigente, a la vez se le proporcionará la dotación requerida para su funcionamiento, así como la capacitación del personal que tiene a su cargo el archivo municipal. Se procederá a actualizar las tablas de retención documental.</p>	<p>realizar el seguimiento al comité de archivo para la conformación del mismo. Contar con un archivo central de conformidad con la Ley 594 de 2000.</p>	<p>implementar el archivo de la entidad de conformidad con la Ley 594 de 2000.</p>	<p>secretaría de gobierno</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de diciembre de 2018</p>				
<p>8. La comisión auditora constató que la Alcaldía Municipal de Galeras no cuenta en sus instalaciones físicas con un espacio destinado para el funcionamiento del Archivo, de igual forma una buena administración y control de los recursos así mismo de control que no se cuenta con formatos predefinidos o específicos para el registro de los ingresos y salidas de los suministros o elementos adquiridos por la administración municipal.</p>	<p>Se realizará la respectiva disposición de un espacio físico para su funcionamiento, el cual se adquiere en un lugar para esta dependencia dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Se utilizarán los formatos predefinidos para el registro de ingresos y salidas de los suministros o elementos que se adquirieron por la administración municipal, y se tendrán las respectivas entregas de los recursos o elementos que ingresan con acta de conformidad, así como el cumplimiento con el deber de los formatos para el registro de los ingresos y salidas.</p>	<p>Adquirir un espacio físico para el funcionamiento de la entidad llevar a cabo un procedimiento adecuado, tener los registros de los ingresos y salidas.</p>	<p>tener un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la entidad</p>	<p>secretaría de Gobierno Municipal.</p>	<p>Recursos humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de diciembre de 2018</p>				

2016	<p>9. La Comisión auditora en cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 42 de 1993 constato que durante la vigencia 2016, los bienes de la Alcaldía de Salteras no fueron amparados mediante pólizas de seguros lo cual fue confirmado mediante certificación expedida por la secretaria de gobierno de la entidad, por lo que se convalida una observación de carácter administrativo con prescripción con respecto a lo establecido en el numeral 03 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.</p>	<p>* La administración municipal en vigencia 2017 procederá a adquirir una póliza para amparar los riesgos a los cuales están expuestos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente territorial, por lo que en la presente vigencia se apropiaron los recursos para la adquisición de esta póliza, así como se realizará el debido proceso contractual a fin de lograr el aseguramiento de todos los bienes de la entidad y así amparar los riesgos a los cuales estos bienes están expuestos. Proteger nuestros bienes es muy importante por lo que esta administración se compromete a hacer la debida adquisición de la póliza de aseguramiento para evitar que el patrimonio de la entidad pueda ser afectado por pérdidas, deterioro o extravío de sus bienes.</p>	póliza constituida/numero de bienes amparados	tener asegurado el 100% los bienes de la entidad, a través de una póliza de seguro.	secretaría de gobierno y tesorería	recursos,tecnológicos y financieros	mayo 30 de 2017	diciembre 31 de 2018		
2016	<p>10. La Alcaldía Municipal deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al PQRIS al Sistema Único de Información (SUI) (SSPD) y a la Autoridad Ambiental competente.</p>	<p>realizar los descargues el informe del SUI cumplir con lo establecido en la ley</p>	numero de informes reportados/numeros de informes a reportar	llevar a cabo 100% los informes de seguimiento de PQRIS al Sistema Único de Información SUI y mantenerlos actualizados.	Secretaría de Planeación Municipal y oficina de asuntos agropecuarios	recursos humanos tecnológicos	31 de mayo de 2017	31 de mayo de 2018		

<p>2016</p> <p>11. La administración municipal ni la empresa EMPAQA, actualizaron el programa de uso eficiente y ahorro del agua, tal y como lo contempla el artículo 4° de la resolución N° 1023 de 2012 emanada de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE.</p>	<p>realizar la actualización del programa de uso y ahorro eficiente del agua de conformidad con el artículo 4° de la resolución N° 1023 de 2012 emanada de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE.</p>	<p>programa de uso de agua existente /programa uso actualizado</p>	<p>mantener actualizado en un 100% el programa de uso eficiente y ahorro del agua. Evidencia de actualización del programa de uso y ahorro eficiente de agua.</p>	<p>secretaría de planeación y oficina de asuntos presupuestarios</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de diciembre de 2018</p>				
<p>2016</p> <p>12. El Municipio de Galeras suscribió plan de mejoramiento de las auditorías desarrolladas en las Vigencias 2013, 2014 y 2015, en las que se establecieron 64 hallazgos, de los cuales cuarenta y un (41) fueron subsanados en su totalidad, a siete (7) no se les ha finalizado el plazo para cumplir con las acciones correctivas y dieciséis (16) no presentan acciones de mejora con el agravante de que los plazos están vencidos. En atención a esto último, es decir, al incumplimiento de las acciones de los dieciséis (16) hallazgos, se procederá con la apertura de un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con la resolución 117 de 2012.</p>	<p>Del cumplimiento a las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento.</p>	<p>numero de acciones correctivas cumplidas/numero de acciones de acciones suscritas</p>	<p>Que el 100% de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento sean cumplidas</p>	<p>alcaldía oficina de control interno</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos y financieros</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>mayo de 2018</p>				
<p>2016</p> <p>13. Al término de la vigencia 2016, las rentas por cobrar del Municipio de Galeras - Sucre revelan un saldo contable por valor de \$2.276.313 mil de las cuales \$115.014 mil, corresponden a la cuenta vigencia actual y \$2.161.299 mil, corresponden a la cuenta vigencias anteriores del impuesto predial, sin embargo no fue posible llevar a cabo la verificación de los saldos revelados en este grupo debido a que no se obtuvieron documentos que los respalden (Cartera clasificada por Eddad).</p>	<p>Implementar un mecanismo que permita establecer el valor de las rentas por cobrar y poder consolidar una cartera por edades de los diferentes impuestos y que esta sea el soporte de los saldos revelados en la información contable.</p>	<p>soportes sistemas/saldos revelados por concepto de impuestos por cobrar</p>	<p>que el 100% de los saldos revelados por concepto de rentas por cobrar cuenten con su documento de soporte</p>	<p>secretaría de hacienda</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de mayo de 2018</p>				
<p>2016</p> <p>14. Verificados los saldos que conforman el grupo deudores se constató que los saldos de las cuentas regalías, prestación de servicios, y servicios públicos vienen desde vigencias anteriores sin reflejar variación alguna, lo cual evidencia que los saldos de estas cuentas no han sido objeto de actualización y depuración.</p>	<p>La administración municipal realizará la depuración de estos saldos y los llevará a los valores reales de acuerdo a la normalidad vigente.</p>	<p>saldos por concepto de regalías, prestación de servicios públicos actualizados y depurados /saldos revelados contablemente</p>	<p>que el 100% de los saldos sean actualizados y depurados</p>	<p>secretaría de hacienda</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos, financieros</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de mayo de 2018</p>				
<p>2016</p> <p>15. Al cierre de la vigencia 2016, la alcaldía municipal de Galeras-Sucre, proyectó para el sub programa de Agua Potable y Saneamiento Básico una inversión de \$892.962 mil, sin embargo el presupuesto definitivo y la ejecución solo fue de \$194.073 mil, producto de la desvirtuación realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos en concordancia con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, lo que conlleva a que el municipio no realice las inversiones necesarias para cubrir las necesidades básicas de la población en materia de agua potable y saneamiento básico.</p>	<p>la administración municipal realizará los correctivos y las acciones administrativas caso</p>	<p>invertir los recursos necesarios para el saneamiento y saneamiento básico</p>	<p>llevar la inversión decidida para el saneamiento básico y agua potable</p>	<p>secretaría de planeación</p>	<p>recursos humanos y financieros</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de diciembre de 2018</p>				

<p>2015</p> <p>16. Durante la vigencia fiscal 2016, la administración municipal de Galeras, cometió errores en la liquidación del impuesto predial unificado a raíz de que se aplicaron tarifas no acordadas a lo establecido en el estatuto de rentas municipales, ocasionándose con ello un detrimento fiscal.</p>	<p>liquidar los impuestos establecidos de acuerdo a las tarifas establecidas en el estatuto de rentas municipal</p>	<p>tarifas aplicadas /impuestos liquidados</p>	<p>que el 100% del impuesto liquidado este acorde con las tarifas establecidas</p>	<p>secretaría de hacienda</p>	<p>recursos humanos y tecnológicos</p>	<p>31 mayo de 2017</p>	<p>mayo de 2018</p>	
<p>2015</p> <p>17. La comisión auditora no pudo verificar el valor de la cartera morosa de los diferentes impuestos adeudados por los contribuyentes al Municipio de Galeras, desde que vigencia data, de igual manera no se pudo establecer qué valor corresponde a cada vigencia y así poder establecer el grado de vencimiento y la prescripción de la misma, lo anterior debido a que el solvente en cual se manejan los impuestos no permite la clasificación por edades de la cartera morosa.</p>	<p>tener a disposion un extra actualizado, con el proposito de que esta permita verificar clasificación por edades de la cartera morosa y demás información que se requiera.</p>	<p>impuesto adeudado por contribuyentes / cartera morosa existente</p>	<p>que la entidad cuente con una cartera morosa establecida por edades de los diferentes impuestos adeudados por los contribuyentes</p>	<p>secretaría de hacienda</p>	<p>recursos humanos y tecnológicos</p>	<p>31 de mayo de 2017</p>	<p>31 de mayo de 2018</p>	
<p>2015</p> <p>18. No se evidencio la puesta en marcha de proyectos ambientales PROCEDAS, no existen actas de reunión del comité, concientización con la comunidad, Instituciones educativas, carecen de un programa de educación ambiental municipal, así como un plan de acción, que contemple las acciones a llevar a cabo en la vigencia fiscal</p>	<p>Implementar los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - PROCEDAS</p>	<p>100% Implementación de acciones tendientes de conservación de áreas que surten de agua los acueductos municipales</p>	<p>PROCEDAS implementados</p>	<p>Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y Oficina de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente</p>	<p>recursos humanos y financieros</p>	<p>30 de Mayo de 2017</p>	<p>31 de diciembre 2017</p>	
<p>2015</p> <p>19. La alcaldía no realizó las gestiones tendientes a conservar, proteger, adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación de áreas que surten de agua acueductos municipales</p>	<p>Implementar las acciones tendientes para conservar y proteger las áreas de recarga hídrica</p>	<p>100% Implementación de acciones tendientes de conservación de áreas que surten de agua los acueductos municipales</p>	<p>Áreas implementadas</p>	<p>Secretaría de Planeación y Oficina de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente</p>	<p>recursos económicos y administrativo</p>	<p>30 de Mayo de 2017</p>	<p>31 de diciembre 2017</p>	
<p>2015</p> <p>20. La Alcaldía Municipal de Galeras - Sure no sumistró a sus empleados la adición correspondiente a la vigencia a 2015 desconocimiento lo establecido en la norma, lo cual Reza: suministrar la adición que sus empleados requieren. La dotación (cotizado y vestidos), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año</p>	<p>Desde el 11 de marzo de 2016, mediante sendos, oficios 039 y de abril 01 oficio 109 se empueraron agasajador y coordinar los pagos de las dotaciones correspondientes al año 2015 y la primera entrega de la presente vigencia. Sigue pendiente este compromiso que muy seguros, una vez exista la disponibilidad de recursos de inmediato se atiende sin dilación alguna</p>	<p>Dotación vendocionado n entregada</p>	<p>cumplir con lo establecido en el decreto 1022 de 2015.</p>	<p>oficina de talento humano</p>	<p>recursos económicos y administrativo</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>31/12/2017</p>	
<p>2015</p> <p>21. en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal comprometeron y pagaron \$ 16.845.000, correspondiente al contrato MCM-01 —2015 cuyo objeto es, el suministro de adición de calzado y vestido de labor correspondiente a la vigencia 2014, ante lo anterior el rubro presupuestal de dotación de la vigencia 2015 fue utilizado para dar cumplimiento a la dotación del año inmediatamente anterior (vencida). Este hecho con lleva a un desconocimiento de los principios del sistema presupuestal, en cuanto a la planificación, anualidad y universalidad</p>	<p>Actualmente se están coordinando los tramites para dar cumplimiento a dicha disposición</p>	<p>haber entrega da la dotación de lo empleados, de la alcaldía municipal de Galeras, con los recursos de la vigencia que le corresponde</p>	<p>cumplir con lo establecido en el decreto 1022 de 2015.</p>	<p>oficina de talento humano</p>	<p>recursos económicos y administrativo</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>31/12/2017</p>	
<p>2015</p> <p>22. La Alcaldía municipal de Galeras-Surete incumplió con las directrices de la Comandante General de la Nación con respecto a la racionalidad de las asignaciones que tiene a cargo la entidad, originados en desarrollo de sus funciones de contenido estatal, es decir incumplió las edas de responsabilidad y recaudación en los pasivos causados incurrirlos en los rubros inactivos</p>	<p>la entidad mediante el comité de sostenibilidad contable realizara una depuración exhaustiva de los pasivos con el fin de generar una revaloración idónea de las obligaciones tienen a cargo</p>	<p>ajustes de pasivos obligaciones</p>	<p>saldos depurados y cuentas ajustadas a la realidad económica y contable</p>	<p>area financiera</p>	<p>humanos y financieros</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>31/12/2017</p>	

<p>23. En los estados financieros de la entidad en la cuenta Rentas por Cobrar, se observan los saldos por cobrar de \$5,158,420.00, mientras que corresponden a \$273,746 de la vigencia actual y \$1,692,469 de la vigencia anterior, con lo que se evidencia el Impuesto Predial con un saldo vencido no exigible de \$1,530,227 mil y donde no se evidencia que la entidad haya tomado las medidas necesarias para el rescatado de dicho impuesto y estar la prescripción del mismo.</p>	<p>caso de las obligaciones con el fin de estar la prescripción de las mismas, para ello se realizó un convenio de pago con el municipio de Galeras, para que los contribuyentes cumplan con la obligación tributaria.</p>	<p>Notificaciones con mandamiento de pago/literno de contribuyentes</p>	<p>Interrupción de prescripción de impuesto predial y registro de diligencias administrativas</p>	<p>area financiera</p>	<p>humanos y financieros</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>31/12/2017</p>	
<p>2015</p>								
<p>2014</p>	<p>24. El municipio de Galeras, por a pesar de que implemento el proceso de sistema de gestión de calidad del municipio de Galeras en la Resolución 007 de 2008, no se ha iniciado a cabo el fortalecimiento de este sistema, poniendo en riesgo este sub-sistema de la implementación del IMECI, incumpliendo con esto la ley 87 de 2003.</p>	<p>mejorar el sistema de gestión de calidad planear, controlar y mejorar aquellos elementos de gestión en relación del cliente y en el logro de los resultados deseados por la organización.</p>	<p>fortalecimiento al sistema de gestión de calidad</p>	<p>aplicar el sistema de gestión de calidad e IMECI</p>	<p>recursos humanos</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>31 de diciembre de 2017</p>	
<p>2015</p>	<p>25. Para la vigencia 2015, la alcaldía de Galeras generó ICLO por valor de \$1,869,598,545, de los cuales debían destinarse como mínimo el 1% a protección de áreas de importancia estratégica que surten de agua acueductos municipales, ésea el valor de \$ 18,695,985. Se verificó que en el presupuesto 2015 no apropiaron este valor, para la conservación de estos acueductos que abastece el acueducto</p>	<p>Reportar todos los contratos realizados en los aplicativos que para efectos crezca el Organismo de control</p>	<p>subir la información en tiempo real al SECCOP</p>	<p>cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1 del decreto 1082 de 26 de mayo 2015</p>	<p>secretaría de Gobierno y Secretaría de Planeación, por medio de acciones correspondientes a la meta universal</p>	<p>utilizar el recurso humano necesario para adelantar las acciones correspondientes a meta</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>diciembre 31 2017</p>
<p>2015</p>	<p>26. Para la vigencia 2015, la alcaldía de Galeras generó ICLO por valor de \$1,869,598,545, de los cuales debían destinarse como mínimo el 1% a protección de áreas de importancia estratégica que surten de agua acueductos municipales, ésea el valor de \$ 18,695,985. Se verificó que en el presupuesto 2015 no apropiaron este valor, para la conservación de estos acueductos que abastece el acueducto</p>	<p>1. Apropiar el valor del 1% del ICLO destinado a la protección de áreas de importancia estratégica que surten de agua acueductos municipales</p>	<p>100% de apropiación de estos recursos</p>	<p>Destinación total del 1% del ICLO</p>	<p>jefe de Presupuesto Secretaría de Planeación</p>	<p>recursos humano y financiero</p>	<p>30/05/2017</p>	<p>31/12/2016</p>
<p>2015</p>	<p>27. La empresa Prestadora de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado EMPAAGAL y La Alcaldía de Galeras, presentaron ante la corporación autónoma regional de Suroccidente del Cauca CARSURORE el programa de ahorro y uso eficiente del agua el cual fue aprobado mediante resolución N° 1023 del 17 de Noviembre de 2010. La cual establece en su artículo segundo que la empresa EMPAAGAL queda sujeta al cumplimiento de unas obligaciones establecidas en dicha resolución, de las cuales no se encontró evidencia del avance anual de cada una de ellas ni del cumplimiento de las mismas, es decir, que aunque se aprobó el programa éste no fue desarrollado no generando impacto positivo sobre la conservación del recurso</p>	<p>seguir las indicaciones establecidas en la resolución 1023 del 17 de Noviembre de 2010, para lograr el uso y ahorro eficiente del agua</p>	<p>cumplimiento a la resolución 1023 del 17 de Noviembre de 2010</p>	<p>cumplir con lo establecido en la resolución 1023 del 17 de Noviembre de 2010, para lograr el uso y ahorro eficiente del agua</p>	<p>secretaría de Planeación y Secretaría de Finanzas</p>	<p>recursos humanos y financieros</p>	<p>30/05/2017</p>	<p>31/12/2017</p>
<p>2015</p>	<p>28. La Alcaldía de Galeras, aunque tienen elaborado el PQRIS, éste no ha sido adoptado, tampoco se ha iniciado el proceso por la CAR, conforme al artículo 17 del Decreto 2881 de 2013. La Alcaldía de Galeras no ha generado un impacto positivo como instrumento de planeación municipal o regional que contenga un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal de la entidad, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la Alcaldía de Galeras formular, implementar, evaluar, seguimiento y control y actualización del PQRIS.</p>	<p>1. Aprobación y Adopción del PQRIS del Municipio de Galeras de acuerdo a los lineamientos y correcciones de CARSURORE, conforme al Decreto 2881 de 2013 y a la metodología 0754 de 2014. 2. Implementación del PQRIS del Municipio de Galeras</p>	<p>100% Implementación del PQRIS aprobado y adoptado</p>	<p>1. PQRIS aprobado y adoptado 2. PQRIS implementado</p>	<p>Secretaría de Planeación y Oficina de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente</p>	<p>recursos humanos y financieros</p>	<p>30/05/2017</p>	<p>31/12/2017</p>

<p>2015</p> <p>29. La Alcaldía Municipal de Galeras no tiene implementado el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM</p>	<p>1. Implementar los Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM</p>	<p>100% Implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM</p>	<p>SIGAM implementados</p>	<p>Secretaría de Planeación y Oficina de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente.</p>	<p>recursos humanos y financiero</p>	<p>mayo 30 de 2017</p>	<p>31/12/2017</p>							
<p>2015</p> <p>30. Alcaldía Municipal de Galeras incumplió los deberes en cuanto a la implementación y actualización del MECL</p>	<p>1. Actualización del MECL. 2. Talleres de Socialización sobre el alcance del aplicativo MECL y del contenido de la ley 572 del 2003, con el fin de sensibilizar y comprometer al personal con el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal. 3. Seguimiento y evaluación al modelo de operación por procesos de la Entidad.</p>	<p>1. MECL actualizado. 2. Talleres de socialización 3. Informes de seguimiento</p>	<p>1. Un taller trimestral 2. Un Informe Trimestral</p>	<p>Alcaldía Municipal, Secretaría de Planeación</p>	<p>Recursos humanos y financiero</p>	<p>30/05/2017</p>	<p>31/12/2017</p>							
<p>2014</p> <p>31. La administración municipal no ha venido informando semestralmente al respectivo comité departamental de archivo sobre las actividades realizadas, de igual manera no se ha venido concurrido al comité de archivo Municipal a las respectivas reuniones ya que no se observaron actas al respecto</p>	<p>para este año 2014 se estará contratando con el personal que reglamentara todo lo que tiene que ver con la ley general de archivo para que así el comité evaluador pueda tomar posesión y decisiones con lo que tiene que ver con la ley general de archivo 594 de 2000</p>	<p>cumplir con lo establecido en la ley 594 de 2000</p>	<p>garantizar que este proceso se desarrolle en el menor tiempo posible</p>	<p>secretaría de gobierno</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos y financiero</p>	<p>mayo 30 2017</p>	<p>31 de diciembre 2017</p>							
<p>2013</p> <p>32. Deficiencia en el cumplimiento de la ley de archivo</p>	<p>Hay que tomar medidas drásticas y efectivas sobre el problema de archivo por el cual viene atrasándose la Alcaldía de Galeras para reglamentar el archivo como lo exige la ley 594 del 2000.</p>	<p>cumplir con lo establecido en la ley 594 de 2000</p>	<p>garantizar que el municipio cumpla con lo estipulado en la ley general de archivo</p>	<p>secretaría de gobierno</p>	<p>recursos humanos, tecnológicos y financiero</p>	<p>30 de mayo 2017</p>	<p>31/12/2017</p>							

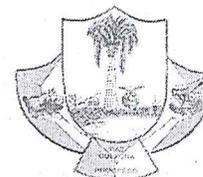
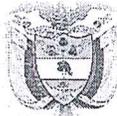
2014	33. El artículo 24 de la ley 1450 de 2011, establece la actualización catastral, que debe realizarse en un tiempo máximo de cinco (5) años a partir de la expedición de la ley. La última actualización fue realizada en el año 2007, así que se pasaron 5 años máximos para realizar nuevamente la actualización catastral del Municipio.	actualización catastral de municipio mediante convenio con entidad encargada	realizar la actualización catastral en el municipio como se establece la ley 1450 de 2011	se realizará seguimiento mensual del avance del convenio	personal del área de la secretaria de hacienda	recurso humano y económico	30 de mayo 2017	31 de diciembre 2017	
2014	34. No se reflejo como patrimonio Institucional el capital fiscal de las Instituciones (concejo y personería), en la cuenta 3.2.08	se realiza la incorporación de las cuentas y su respectiva clasificación	tener en cuenta el patrimonio del concejo y personería	cumplir con lo establecido	contador	recursos humanos tec y financiero	30/05/2017	31/12/2017	
2014	35. Sobreestimación por valor de \$27.754 miles y subestimación por valor de \$317.392 miles, entre la cartera morosa de la vigencia actual y vigencias anteriores respectivamente	realizar el cronograma del proceso de depuración de cuentas por cobrar, acorde al término de cuatro años contados a partir de la entrada vigencia de la ley 1739 de 2014, incorporado en su artículo 59 bajo el título de saneamiento contable.	realizar el cronograma del proceso de depuración de cuentas por cobrar	cumplir con lo establecido	secretaría de hacienda	recursos humanos, tec y financiero	30/05/2017	30/12/2017	
2014	36. La alcaldía suministró la relación del inventario, sin embargo una vez verificado, se evidenció que se encuentra desactualizado, generando sobreestimaciones en la cuenta de terrenos, Edificaciones, Maquinaria y equipo, Muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación por un valor total de \$51.812.112 miles en su totalidad. 2. Incendiumbros en las subcuentas Bienes muebles en bodega, planta, ducto y lunetas y redes, líneas y cables. 3. En cuanto a la cuenta 1.6.85- Depreciación de propiedad, planta y equipo, la entidad viene arrojando un saldo por valor de \$12.242.522 miles, sin embargo se encuentra reflejado en el balance un saldo por valor de \$998.660 miles en la cuenta 53-Provisiónes, Depreciaciones y Amortizaciones. Sin embargo el Manual de procedimientos contables, contiene en el capítulo III-Procedimientos contables para el reconocimiento y verificación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, así como el artículo 3 de la Depreciación y amortización de propiedad, planta y equipo, donde se establece la depreciación de propiedad, planta y equipo y detallando la subcuenta que corresponde de la cuenta 1685-depreciación acumulada. 4. La Alcaldía no suministró la relación de todos los bienes inmuebles representados en el balance a 31 de diciembre de 2014, como bienes muebles en bodega, planta, ducto y lunetas, Redes, líneas y cables, generando incendiumbros en las cifras del balance	realizar el cronograma del proceso de depuración de cuentas por cobrar, acorde al término de cuatro años contados a partir de la entrada vigencia de la ley 1739 de 2014, incorporado en su artículo 59 bajo el título de saneamiento contable	llevar a cabo la realización de la actualización del inventario del municipio	cumplir con lo establecido	secretaría de hacienda y gobierno	recursos humanos, tec y financiero	30/05/2017	31/12/2017	
2014	37. La Alcaldía no gestiona las acciones administrativas para el proceso de las cifras de baja, sobreestimando las cifras de la propiedad, planta y equipo	elaboración de procedimientos de baja de inventarios	llevar a cabo la realización de la actualización del inventario del municipio	cumplir con lo establecido	contador y secretario de gobierno	recursos humanos, tec y financiero	30/05/2017	31/12/2017	

2014	38. La no contabilización de hechos contables en la cuenta de cargas diferidas	elaboración de procedimientos de almacén de bienes y recurso para su egotamiento y entrada de las distintas dependencias	elaboración de procedimientos de almacén de bienes y recurso para su egotamiento y entrada de las distintas dependencias	cumplir con lo establecido	contador y secretario de gobierno	recursos humanos, tecnológicos y financiero	30/05/2017	31/12/2017						
2012	39. la Alcaldía de Galeras presenta una subestimación en las cifras reveladas en los estados financieros correspondientes a las rentas por cobrar por valor de \$529,724 milés, debido a la diferencia que se presenta entre las cifras reflejadas en el balance a 31 de diciembre de 2012, por valor de \$1,406,877 milés y los saldos presentados según la oficina de impuestos de la Alcaldía de Galeras por valor de \$1,508,601 milés	Se realizará la respectiva depuración de la base de datos de los contribuyentes con el fin de que las cifras que se reflejan en la cuenta de deudores sean reales y no afecten el proceso contable del municipio	cifras reflejas acordadas con los presentados	Garantizar el flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de transacciones u operaciones	Secretario de hacienda	recursos humanos, tecnológicos y financiero	mayo 30, 2017	diciembre 31, 2017						
2012	40. La cuenta 1.4 Deudores, se encuentra sobrestimada en la suma de \$186,065 milés correspondiente a los ingresos no tributarios, específicamente en intereses, que a corte 31 de diciembre de 2012, presentan un saldo por valor de \$355,060 milés y según la información suministrada por la Alcaldía correspondiente a la cartera morosa del IPU, se tiene un saldo por concepto de intereses del IPU de \$168,985 milés. Por otra parte la cuenta de Deudores también se encuentra sobrestimada en \$24,796 milés, específicamente en la subcuenta 1.4.1.01 Embargos judiciales, que de acuerdo a la relación suministrada por la Alcaldía, presenta por embargos judiciales un saldo de \$24,796 milés y que contablemente, no fueron registrados	Se realizará la respectiva depuración de la base de datos de los contribuyentes con el fin de que las cifras que se reflejan en la cuenta de deudores sean reales y no afecten el proceso contable del municipio	cifras reflejas acordadas con los presentados	Garantizar el flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de transacciones u operaciones	secretaria de hacienda	recursos humanos, tecnológicos y financiero	30 de mayo 2017	diciembre 31, 2017						

MARITZA BEATRIZ ARRIETA SEVERICHE  
Representante Legal (E)

GAUCILIA PAVARES PAVARES  
Jefe Control Interno

FECHA DE SEGUIMIENTO: (Día, Mes, Año)



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

NIT: 8000-49826-0 – CÓD DANE: 70235

**RESOLUCIÓN N° 197**

(Julio 17 de 2017)

*"por medio del cual se hace un Encargo,"*

El **Alcalde del Municipio de Galeras- Sucre**, en ejercicio de las atribuciones concedidas por el Art. 315 de la constitución Política, la Ley 136 de 1.996 y...

**CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde Municipal de Galeras, Sucre, le urge viajar a la ciudad de Bogotá en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales para adelantar gestiones propias de su cargo.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, el Alcalde Municipal se ausentara del cargo durante los días 18, 19, 20 y 21 de julio de 2017.

Que dada la ausencia del jefe de la Administración, el Municipio como entidad territorial no puede quedar sin autoridad que lo represente, por lo que se hace necesario encargar a un secretario de Despacho.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encárguese por el término de la comisión del Alcalde Ingeniero **REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ**, en función provisionales de alcalde a la Secretaria General, Administrativa y de Gobierno, la Abogada **MARITZA BEATRIZ ARRIETA SEVERICHE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.530.297 expedida en Cartagena – Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como quiera que durante la ausencia del titular del ente territorial, se acometen vencimientos de términos judiciales, como administrativos, la encargada queda de manera especial y por una sola vez autorizado para suscribir los actos indispensables en el cumplimiento de tales tareas y para ello se adjuntará la presente resolución.

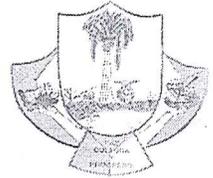
*"Estamos Haciendo el Cambio"*

*Primero la paz*

Edificio de la Alcaldía Municipal

Calle 11 N° 12 – 24 2° Piso – tel. 289 30 20 Celular 3193244516

e-mail: [alcaldia@galeras-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@galeras-sucre.gov.co)



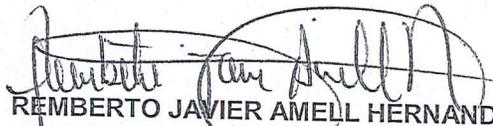
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALERAS

NIT: 8000-49826-0 – COD DANE: 70235

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galeras- Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

  
REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ  
Alcalde del Municipio de Galeras- Sucre.

*"Estamos Haciendo el Cambio"*

*Primero la paz*

Edificio de la Alcaldía Municipal  
Calle 11 N° 12 – 24 2° Piso – tel. 289 30 20 Celular 3193244516  
e-mail: [alcaldia@galeras-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@galeras-sucre.gov.co)